



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBÁ
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ESPECIAL FUERO SINDICAL-ACCIÓN DE REINTEGRO
DEMANDANTE: JHON LÓPEZ GALINDO
DEMANDADO: CEMENTOS ARGOS SA
RADICADO: 11001310501120200031401

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C, 25 de mayo de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante no subsanó en término las falencias señaladas en el libelo introductorio y se presentó solicitud de retiro de la demanda. Sírvasse Proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede se observa que la parte demandante no presentó dentro del término concedido subsanación de la demanda, teniendo en cuenta que el auto que inadmitió se notificó por estado electrónico número 116 en el Micrositio dispuesto para esta finalidad el 25 de septiembre de 2020 y no se presentó subsanación, no obstante a que el auto fuera publicado de manera electrónica desde la fecha de publicación del estado electrónico, razón por la cual este Despacho dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 90 del Código General del Proceso aplicable por reenvío del art. 145 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

A su vez y una expuesto lo anterior no hay lugar a emitir pronunciamiento alguno respecto de la solicitud de retiro de la demanda.

Por lo anterior se **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la demanda, en vista de que la parte demandante NO subsanó las deficiencias anotadas.

2. **ENTREGAR** las piezas procesales a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 14 de julio de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 112 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08aade7c00d03b688d674f17b5638321afa984dfea27274b3081e8d58539728
6

Documento generado en 14/07/2021 08:02:15 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBÁ
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ESPECIAL FUERO SINDICAL-ACCIÓN DE REINTEGRO
DEMANDANTE: INGRID SUÁREZ FORERO
DEMANDADO: ITAU CORPBAMCA SA
RADICADO: 11001310501120200523

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C, 31 de mayo de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante subsanó en término las falencias señaladas en el libelo introductorio. Sírvasse Proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede se reconocerá personería adjetiva a la profesional del derecho Diana del Pilar Herrera Parra identificada con C.C. 52.515.745 portadora de la T.P. N° 162.244 del C.S. de la J. como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder.

Revisado el escrito de demanda, se advierte que el mismo cumple con los requisitos del artículo 25 del CPT y SS por lo cual se dispondrá su admisión.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE

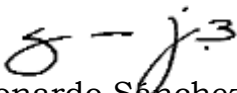
PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho Diana del Pilar Herrera Parra identificada con C.C. 52.515.745 portadora de la T.P. N° 162.244 del C.S. de la J. como apoderada del demandante, en los terminos en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ADMITIR el proceso especial de fuero sindical de primera instancia, promovida por **INGRID BIBIANA SUÁREZ FORERO** en contra de la persona jurídica de derecho privado **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A**, representada legalmente por GABRIEL AMADO DE MOURA.

TERCERO: CORRER traslado notificando personalmente a la entidad demandada, conforme lo dispuesto en el artículo 114 del CPT y SS en concordancia con el artículo 41 del CPT y SS y a su vez en concordancia con lo señalado en el Decreto 806 de 2020, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro de la audiencia pública especial que tendrá lugar el quinto (5°) día hábil siguiente al de la notificación personal de este auto.

CUARTO: NOTIFICAR al representante legal del **SINTRAENFI -SINDICATO DE TRABAJADORES DE ENTIDADES FINANCIERAS**, conforme lo dispuesto en el artículo 118-B del CPT y SS, a efecto de lo cual se requiere a la parte actora para que se sirva aportar la dirección de notificación física o digital en un término no superior cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 14 de julio de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 112 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1f169e47b4afc05f39e7cc3d90d17349e18235511831677309e21647e0b2f74

Documento generado en 14/07/2021 08:03:11 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBÁ
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ESPECIAL FUERO SINDICAL-ACCIÓN DE REINTEGRO

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO MARTINEZ PAEZ

DEMANDADO: TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA

RADICADO: 11001310501120200031401

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C, 12 de julio de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante no subsanó en término las falencias señaladas en el libelo introductorio. Sírvasse Proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede se observa que la parte demandante no presentó dentro del término concedido subsanación de la demanda, teniendo en cuenta que el auto que inadmitió se notificó por estado electrónico número 105 en el Micrositio dispuesto para esta finalidad el 28 de junio de 2021 y, no se presentó subsanación, no obstante a que el auto fuera publicado de manera electrónica desde la fecha de publicación del estado electrónico, razón por la cual este Despacho dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 90 del Código General del Proceso aplicable por reenvío del art. 145 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

A su vez y una expuesto lo anterior no hay lugar a emitir pronunciamiento alguno respecto de la solicitud de retiro de la demanda.

Por lo anterior se **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la demanda, en vista de que la parte demandante NO subsanó las deficiencias anotadas.

2. **ENTREGAR** las piezas procesales a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 14 de julio de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 112 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**73170c9a8f36502c145fe93553d019c19edfa86b9292ed106843b86d20d629b
3**

Documento generado en 14/07/2021 08:03:52 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBÁ
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ESPECIAL FUERO SINDICAL-ACCIÓN DE REINTEGRO
DEMANDANTE: LYDA MAYERLY GONZALEZ ORJUELA
DEMANDADO: UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
RADICADO: 11001310501120210192

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C, 12 de julio de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante subsanó en término las falencias señaladas en el libelo introductorio. Sírvasse Proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede se reconocerá personería adjetiva a la profesional del derecho María Helena Aguilar Fernández identificada con C.C. 34.528.791 portadora de la T.P. N° 27.994 del C.S. de la J. como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder.

Revisado el escrito de demanda, se advierte que el mismo cumple con los requisitos del artículo 25 del CPT y SS por lo cual se dispondrá su admisión.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho María Helena Aguilar Fernández identificada con C.C. 34.528.791 portadora de la T.P. N° 27.994 del C.S. de la J. como apoderada de la demandante, en los terminos en la parte motiva de este proveído.

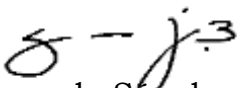
SEGUNDO: ADMITIR el proceso especial de fuero sindical de primera instancia, promovida por **LYDA MAYERLY GONZALEZ ORJUELA** en contra de la persona jurídica de derecho privado **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**.

TERCERO: CORRER traslado notificando personalmente a la entidad

demandada, conforme lo dispuesto en el artículo 114 del CPT y SS en concordancia con el artículo 41 del CPT y SS y a su vez en concordancia con lo señalado en el Decreto 806 de 2020, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro de la audiencia pública especial que tendrá lugar el quinto (5°) día hábil siguiente al de la notificación personal de este auto.

CUARTO: NOTIFICAR al representante legal del **Sindicato Nacional de Trabajadores de las Instituciones de la Educación, “SINTIES”**, conforme lo dispuesto en el artículo 118-B del CPT y SS,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ Hoy 14 de julio de 2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 112 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho. LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS Secretario
--

Firmado Por:

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe8d25992f9810cd57dc897476b8d99535e4c9df585a017a8e42e0f494852a73

Documento generado en 14/07/2021 08:04:31 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBÁ
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ESPECIAL FUERO SINDICAL-ACCIÓN DE REINSTALACIÓN
DEMANDANTE: FREDYANTONIO CIPRIANDÍAZ
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO y CARCELARIO
RADICADO: 110013105011202100263

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 13 de julio de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que la presente acción nos correspondió por reparto y se encuentra para estudio su admisión a la jurisdicción. Sírvasse Proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede se observa que la misma no cumple con los requisitos formales dispuestos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001 que modificó los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social y decreto 806 de 2020, en cuanto a:

- El poder se encuentra otorgado en indebida forma, toda vez que no cuenta con el correo electrónico de la apoderada de conformidad con establecido en el Decreto 806 de 2020.
- Aporte trámite de notificación a las demandadas, lo anterior, según lo preceptuado en el artículo 6 del decreto 806 de 2020.

Por lo anterior se **INADMITE** (devuelve) la demanda y de conformidad con lo previsto en el art. 28 del C.P.T. y de la S.S., se concede el término de cinco (5) días para que se subsane las deficiencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 14 de julio de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 112 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9efc99de945cc68ce892c2ef2e9558082a965241cb8790c99915713af80b737

Documento generado en 14/07/2021 08:05:21 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 No. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba
CORREO ELECTRONICO JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: ARNULFO ALEXANDER AVENDAÑO RODRIGUEZ
ACCIONADA: LA NACION-EJERCITO NACIONAL DIRECCION CENTROS DE RECLUSION
RADICACION: 11001-31-05-011-2021-00314-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez informando que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto bajo el número de radicado de la referencia. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que cumple con lo ordenado en los Artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **ARNULFO ALEXANDER AVENDAÑO RODRIGUEZ** identificado con **C.C. No 1.069.713.390** Contra **LA NACION-EJERCITO NACIONAL DIRECCION CENTROS DE RECLUSION “DICER”**

SEGUNDO: VINCULAR al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO “INPEC”** para que si a bien lo tiene allegue escrito de contestación a la presente Acción Constitucional

TERCERO: REQUERIR a **LA NACION-EJERCITO NACIONAL DIRECCION CENTROS DE RECLUSION “DICER”** y al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO “INPEC”** a través de sus

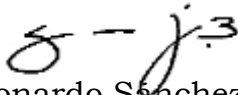
Representantes Legales, Directores o por quienes hagan sus veces para que en el término improrrogable de un (01) día informen a este Despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

CUARTO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada y enunciada en el escrito de tutela.

QUINTO: ADVERTIR que el motivo de la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales de igualdad, vías de hecho y debido proceso, con los cuales pretende ordenar a las accionadas a efecto de que se decida sobre su sitio exacto de reclusión o ante quién debe dirigirse para decidir sobre el asunto en referencia.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes a los correos electrónicos ltapasco88@gmail.com; dicer@buzonejercito.mil.co; dirección.rcentral@inpec.gov.co; jurídica.rcentral@inpec.gov.co respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 14 de julio de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 112 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d9c3519c02d278e9bc0b98b6eb15b6835444fe156d723fbdb9c9fde467
747bb8**

Documento generado en 13/07/2021 06:07:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>